CARTA DE ACEPTACION
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH001 DE 2022
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CMICIH168 DE 2022

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS Y ANALISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA"

Señores
SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S
Ciudad

Cumplidas las exigencias establecidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del Proceso de Selección de Invitación Publica De Mínima Cuantía No. IPMCIH001-2022, procede el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **MARIO ALDANA MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.305.680 de Girardot, en calidad de Representante Legal de la empresa **SUELOS ANALISIS MATERIALES SAS**, con Nit, No.900.983.962-2, por haber cumplido con las exigencias de la presente Invitación Pública.

A continuación, se describen las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

1. **OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS Y ANALISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA**.

2. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3. **FORMA DE PAGO:** El INDERHUILA, cancelará el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al cumplimiento total de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato expedida por el Supervisor conforme a la oferta económica, Acta de terminación y liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, si estuviera obligado a ello, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de pago o la planilla de pago del último mes. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

 El INDERHUILA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes de seguridad social y contribuciones parafiscales. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad.

Para cada uno de los pagos de la que se realicen en cumplimiento a la ejecución y terminación del contrato, se efectuarán los descuentos de Ley, incluida la tarifa del 1.5% por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida en la Ordenanza No.0051 del 1 de diciembre de 2020.

4. **VALOR: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($24.954.996.oo)**, discriminados así: **SUBTOTAL: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($20.970.584.oo) MCTE, IVA 19%: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCENTOS ONCE PESOS ($3.984.411.oo) MCTE**, e incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato, y con las normas legales y reglamentarias vigentes, de conformidad con la naturaleza del contrato y conforme a las especificaciones, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.IPMC001-2022, así:

Las cantidades y especificaciones técnicas a adquirir son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	ESTUDIO DE SUELO PARA OBRAS CATEGORIA BAJA (Ejecución de 3 sondeos para una profundidad máxima de 6 m y/o	UND	23	$1.084.999,oo	$24.954.996,oo

COSTO DIRECTO	**$20.970.584,oo**
IVA (19%)	**$3.984.411,oo**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$24.954.996,oo**

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar los ensayos de laboratorio para suelos, en las cantidades y con las especificaciones requeridas acorde a los requerimientos de los proyectos, los cuales deben incluir **a)** Realizar los ensayos dando cumplimiento a las normas técnicas colombianas, **b)** Ejecutar sondeos discriminados, según requerimiento NSR2010, en profundidad, **c)** Presentar informe de estudios realizados en campo con base en los ensayos de laboratorio, **d)** Determinar perfiles Estratigráficos, descripción del suelo, densidades, capacidad portante del terreno, **e)** Localización de nivel freático (N F), **f)** Análisis de la información y recomendaciones de

construcción y manejo de suelos con características especiales, si estas estuvieran lugar de ejecución de obras para consolidar el proyecto.

2. Disponer de los equipos, maquinaria y laboratorio necesarios para la realización de las diferentes pruebas y ensayos, con el objeto de garantizar la entrega de la información requerida en los tiempos establecidos.
3. Disponer del personal idóneo y experimentado para la prestación del servicio.
4. Transportar el equipo, herramienta y sus accesorios al lugar de toma de muestras por cuenta propia, sin generar costos adicionales para la entidad.
5. Disponer de la logística necesaria para la prestación del servicio.
6. Garantizar la calidad de la prestación del servicio de acuerdo con las normas técnicas vigentes y las certificaciones actualizadas de la calibración de equipos.
7. Asistir y participar de los comités técnicos, cuando así se requiera.
8. Entregar en medio digital y físico durante el periodo de ejecución del contrato, los análisis de resultado de cada uno de los ensayos de laboratorio ejecutado.
9. Llevar registro fotográfico para presentar en el informe, las cuales deberán llevar inserta la fecha en la cual se tomaron.
10. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata.
11. Guardar la confidencialidad y reserva de la información contenida en los documentos objeto de la prestación del servicio.
12. Demostrar los permisos que acrediten que puede realizar estudios de suelos de acuerdo a las normas establecidas y que los trabajos realizados lo avalen las entidades donde se presentaran los proyectos.
13. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
14. La calidad de la reproducción deberá estar garantizada a partir de la calidad del original a reproducir, so pena de devolución por parte del Instituto.
15. Suministrar de manera clara, ordenada y oportuna los contenidos requeridos por el supervisor de tal manera que se puedan cumplir los tiempos pactados
16. El contratista se comprometerá a que no podrá utilizar la información adquirida por la institución para otras entidades, empresas y terceros garantizando la confiabilidad y propiedad privada de la institución
17. Para el suministro del material digital se debe verificar el orden y la totalidad de documento indicado por el supervisor en pro de contar con documentos completos que cumplan su fin.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas

urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A)- Obligaciones de carácter general.** 1). Cumplir el objeto del contrato y con la entrega de los productos contratados, 2). Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. 3) Velar por que EL INDERHUILA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. 4). Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 7) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta; 8) Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. **B) Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.** 1). Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida por EL INDERHUILA. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 2). Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL INDERHUILA. 3). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la Interventoría. 4). Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL INDERHUILA, por causa o con ocasión del contrato. **C). Obligaciones relacionadas con la ejecución de la Supervisión.** 1) Aceptar las sugerencias impartidas por el Supervisor, relacionadas con el objeto contractual y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del diseño. 2) Revisar y tramitar de manera oportuna los documentos necesarios para el desarrollo del contrato. **D). Obligaciones de información**. 1). Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el INDERHUILA realicen las autoridades locales 2) Presentar en dos copias Informe de las actividades, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del Inderhuila y contener la información en medio

físico y magnético de los diseños de cada uno de los parques infantiles objeto del contrato, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3). Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del Inderhuila que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, planos récord de obra aprobados por la interventoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, Póliza de calidad del servicio y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. 4). Elaborar y presentar el informe final de las actividades realizadas adjuntando memorias de cálculos, especificaciones técnicas, planos de los diseños respectivos, presupuesto general de obra y análisis de precios unitarios. 5). Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

a) Aportar los recursos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
b) Girar dichos recursos conforme a lo establecido en la forma de pago y de acuerdo al PAC del INDERHUILA.
c) Efectuar el seguimiento financiero al manejo de los recursos girados, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
e) Llevar a cabo la liquidación del presente convenio al término de su ejecución.

6. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo de la Dirección o de la persona que designe para tal fin, Carrera 18 Calle 17 Unidad Deportiva Sede Administrativa, Teléfonos: 8750431, 8750423, 8750439.

7. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que el INDERHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CARTA DE ACEPTACION
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH001 DE 2022
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CMICIH168 DE 2022

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS Y ANALISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA"

8. **PENAL PECUANIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, es en los municipios de Campoalegre: Barrio Eugenio Ferro Falla, Barrio Las Mercedes, Rivera: Barrio Tierra de Promisión, Tello: Barrio Buenos Aires, Baraya: Barrio Gaitán, Neiva: Barrio Brisas del Sena - Comuna 2, Barrio Manzanares, Barrio Oasis 3 Etapa - Comuna 6, Barrio Pablo VI - Comuna 10, Barrio Luis Carlos Galán - Comuna 9, Barrio Limonar - Comuna 6, Teruel: Barrio Villa Del Prado, La Plata: Barrio Villa del Cambis, La Reforma y Vereda Villa Lozada, Garzón: Barrio Riberas De Garzón, Pital: Barrio Villa Luz, Pitalito: Barrio Antonio Naranjo, Barrio Villa del Prado y Barrio Guaduales, Saladoblanco: Barrio Obrero, SAN AGUSTIN: Barrio Siloe y Acevedo: Centro Poblado el Carmen, del Departamento del Huila.

10. **GARANTIAS:** Conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."*, en tal virtud esta entidad exigirá en el presente proceso el siguiente amparo:

AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Termino de duración del contrato hasta su liquidación
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del Contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato	Termino de duración del contrato y un (1) años mas

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del INDERHUILA.

11. **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES.** Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.

CARTA DE ACEPTACION
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH001 DE 2022
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CMICIH168 DE 2022

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS Y ANALISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA"

12. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

13. **LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Terminación, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Terminación, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato

14. **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

15. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio. Los gastos que se ocasionen en razón a la legalización del presente contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: JORGE GARCÍA QUIROGA - Director

Revisó: RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: PATRICIA RODRGUEZ MARQUEZ – Contratista